

**ESCOBOSA DE ALMAZÁN**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Escobosa de Almazan, adoptado en fecha 13 de agosto de 2025 sobre modificación del artículo 6 y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos en el cementerio municipal, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 6.- Cuota tributaria.

Concesión administrativa durante 75 años de sepultura construida de 3 cuerpos/alturas: 1.650 euros.

No cabe la posibilidad de asignación de terreno para enterramiento cuya realización sea de cuenta del sujeto pasivo.

No se permite la reserva de sepultura previa a la ocupación real de la misma.

Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación el Boletín Oficial de la provincia de Soria y será de aplicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escobosa de Almazan, 8 de octubre de 2025. – El Alcalde, Carmelo Tarancón Lapeña 2120
